DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI No. 18809
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2023ER4831

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Daniela Alejandra Morales Herrera				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT	16	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	10 de marzo de 2023	**HORA:**	08:00	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	TV 35 No. 27 A – 32 Sur	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**				X: 95868 Y: 99896	
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	Eduardo Frey	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**				55 m^2	
UPZ:	38 –Restrepo	**POBLACIÓN ATENDIDA:**				2	
LOCALIDAD:	15 – Antonio Nariño	**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**	1	**MENORES**	1
CHIP:	AAA0013KUBR	**PREDIOS EVALUADOS**				1	
AREA INSPECCIONADA:	158 m^2	**DOCUMENTO REMISORIO**				CR - 47431	

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las

propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas. Adicionalmente, los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirvan de soporte para reclamaciones.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Actividad de la construcción

6. ANTECEDENTES

El Sector Catastral Eduardo Frey de la Localidad de Antonio Nariño, donde se localiza el predio evaluado, no pertenece a un barrio incluido en el Programa de Legalización y Regularización de Barrios de la Secretaria Distrital de Planeación- SDP.

De acuerdo con los planos normativos de amenaza del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 555 de 2021), el predio localizado en la TV 35 No. 27A Sur - 32 no presenta categorización ni media ni alta por movimiento en masa y avenidas torrenciales.

Adicionalmente, revisando el Sistema de Información para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático (SIRE), con relación a los antecedentes del predio evaluado, se encontró que el IDIGER no ha emitido Conceptos Técnicos asociados a movimientos en masa, inundación por desbordamiento y/o avenidas torrenciales; por lo anterior se indica que para dicho predio no se han evaluado los niveles de amenaza, vulnerabilidad y riesgo mediante un Concepto Técnico.

7. LOCALIZACIÓN

En la Figura 1 se presenta la localización del predio inspeccionado.

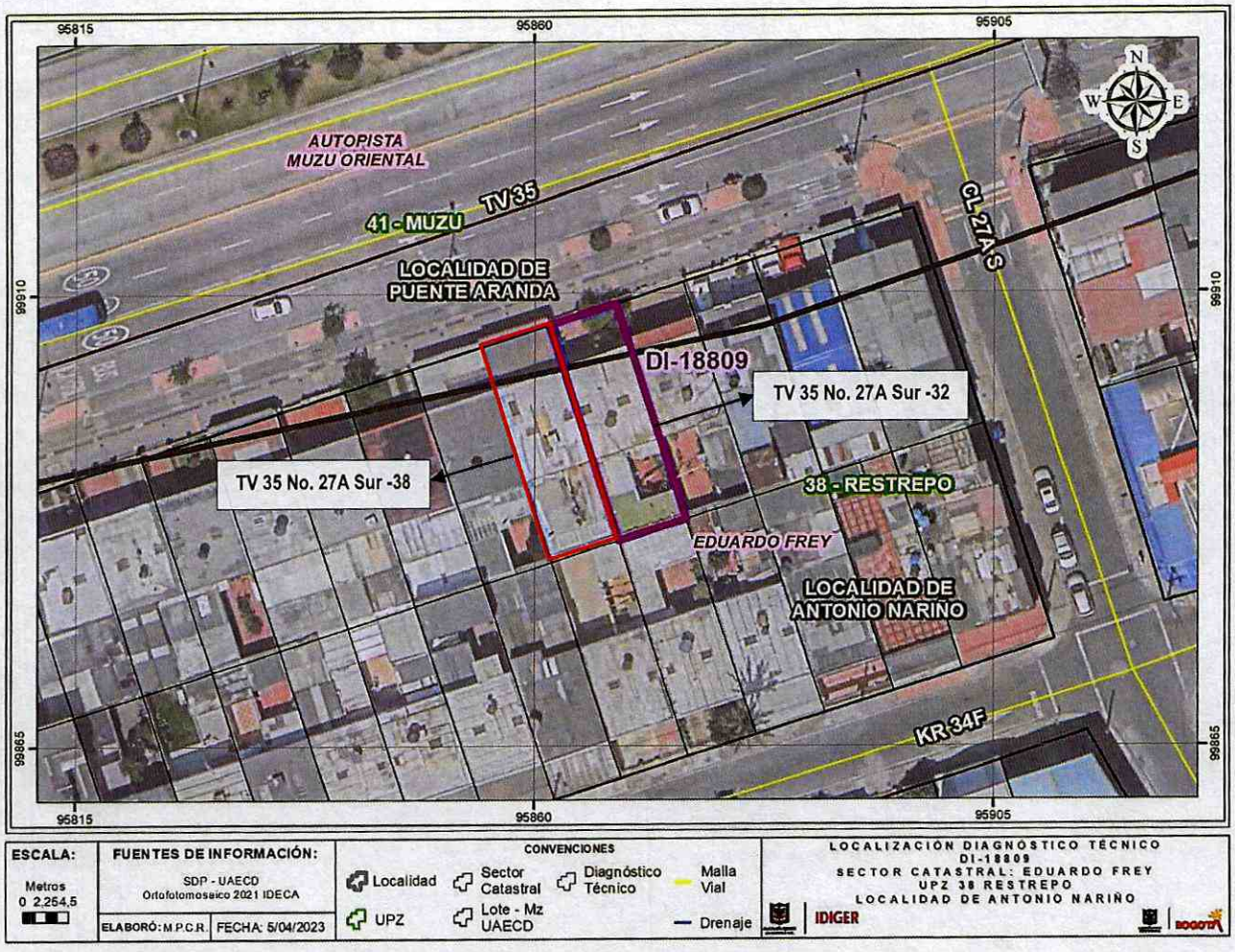


Figura 1. Localización general del predio evaluado de la TV 35 No. 27A Sur – 32.

8. DESCRIPCIÓN

Personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático- IDIGER, realizó la visita técnica el día 10 de marzo de 2023 al predio de la TV 35 No. 27A Sur – 32. Se identificó que el sector donde se localiza el predio evaluado corresponde con una zona de topografía baja, consolidada urbanísticamente, con vías de acceso pavimentadas y presencia de servicios públicos básicos, donde se localizan viviendas entre uno (1) y cinco (5) niveles.

En el predio de la TV 35 No. 27A Sur – 32, se emplaza una vivienda de dos (2) niveles y terraza, posiblemente construida bajo una sistema estructural en mampostería parcialmente confinada con losas de entrepiso en concreto, con muros divisorios y perimetrales en mampostería (ver Fotografía 1 y Fotografía 2).

Se realiza inspección visual de la vivienda, observando en el primer nivel descascaramiento de la pintura y fisuras de tendencia horizontal de 1 mm de abertura, no mayores a 1 metro de longitud, en el muro de cerramiento del costado suroeste (ver Fotografía 3, Fotografía 4 y Fotografía 5). En el segundo nivel se evidencian fisuras de tendencia horizontal de 2 mm de abertura, no mayores a 2 metros de longitud y manchas de humedad en la cara interior del muro de cerramiento del costado suroeste (ver Fotografía 6 y Fotografía 7). En el muro perimetral del costado sur se observan en la parte interna y externa fisuras de 1 mm y 2 mm de abertura, respectivamente; las cuales no son mayores a 1 metro de longitud (ver Fotografía 8 y Fotografía 9). Adicionalmente, se examina la terraza, donde se identifica que en el predio ubicado al costado suroeste se está realizando una obra, correspondiente a la construcción del segundo nivel de la vivienda emplazada en la TV 35 No. 27A Sur – 38 (ver Fotografía 10). La señora Andrea Millán, quien acompaña la visita, manifiesta que las fisuras y humedades comenzaron a presentarse desde el inicio de la construcción del segundo nivel de la vivienda emplazada en la TV 35 No. 27A Sur – 38 y que se han realizado reparaciones en el muro suroeste del primer y segundo nivel e impermeabilización de la plancha de la vivienda emplazada en la TV 35 No. 27A Sur – 32, pero que los daños y la humedades vuelven a aparecer en los mismos puntos; situación que no es posible corroborar en el momento de la visita.

9. POSIBLES CAUSAS

- La persona que atiende la visita manifiesta que los daños identificados sobre el predio de la TV 35 No. 27A Sur – 32 se presentan por la construcción que se realiza en el predio vecino, costado suroeste, con nomenclatura TV 35 No. 27A Sur – 38; situación que con base en la inspección realizada no se puede precisar.

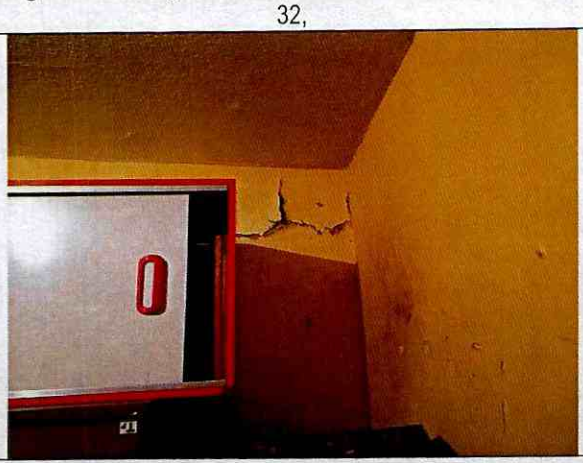
10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Vista general del predio de la TV 35 No. 27A Sur – 32,



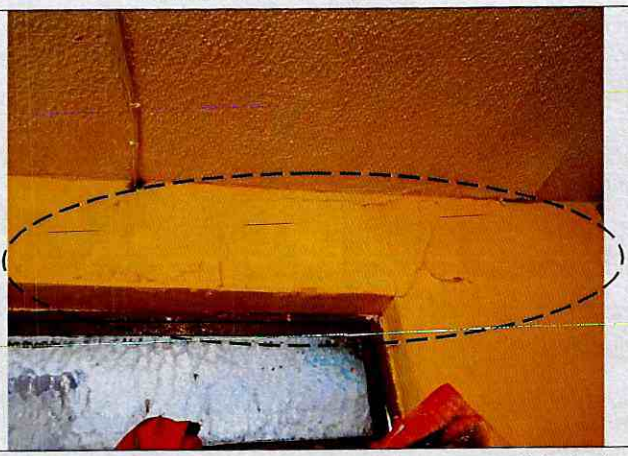
Fotografía 2. Fachada del predio evaluado



Fotografía 3. Descascaramiento de la pared de cerramiento del costado suroeste del primer nivel.



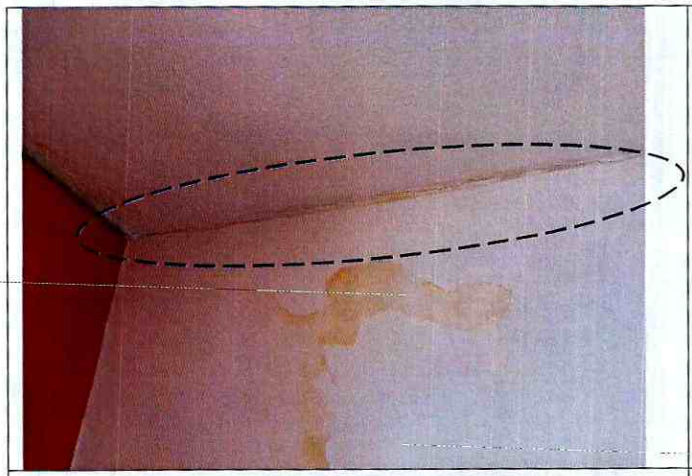
Fotografía 4. Fisura y descascaramiento de la pared de cerramiento del costado suroeste del primer nivel.



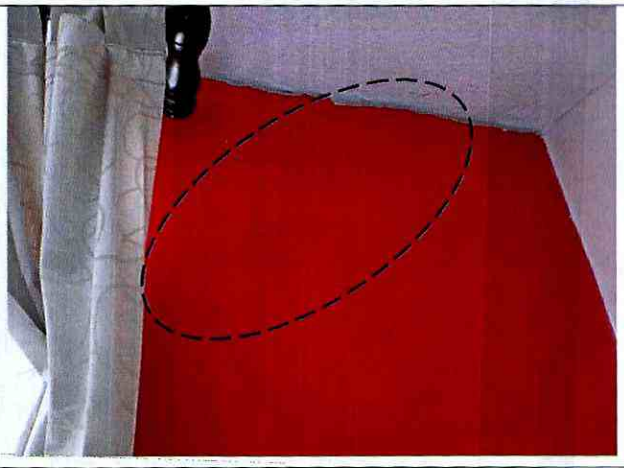
Fotografía 5. Fisura y descascaramiento en el muro divisorio de la vivienda en el primer nivel.



Fotografía 6. Humedad en el muro de cerramiento del costado suroeste del segundo nivel.



Fotografía 7. Fisura en el muro de cerramiento del costado suroeste del segundo nivel.



Fotografía 8. Fisura identificada en el muro perimetral costado sur del segundo nivel (parte interna).



Fotografía 9. Fisura identificada en el muro perimetral costado sur del segundo nivel (parte externa).



Fotografía 10. Terraza de la vivienda inspeccionada, al costado suroeste se evidencia la construcción del segundo nivel del predio de la TV 35 No. 27A Sur – 38.

11. DAÑOS

Tabla 1. Daños observados en el predio evaluado en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	USO	N° DE PISOS	DAÑO
1	TV 35 No. 27A Sur – 32	Andrea Millán	Mampostería parcialmente confinada	Residencial	2	Leve

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

Aumento progresivo de los daños identificados en los elementos no estructurales de la vivienda emplazada en el predio de la TV 35 No. 27A Sur – 32, en el Sector Catastral de Eduardo Frey de la Localidad de Antonio Nariño.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones de estabilidad estructural y funcionalidad de la vivienda emplazada en el predio de la TV 35 No. 27A Sur – 32, en el Sector Catastral de Eduardo Frey de la Localidad de Antonio Nariño.

- Se dan recomendaciones verbales a la persona que atiende la visita, con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo del predio y de hacer seguimiento a las condiciones de estabilidad de este. Así mismo, se le informa las competencias de IDIGER y el alcance de la visita técnica.

14. CONCLUSIONES

En respuesta al radicado, en el que, con respecto al predio de la TV 35 No. 27A Sur – 32, Sector Catastral Eduardo Frey de la Localidad de Antonio Nariño, se indica que *"(…) Se sirvan realizar una visita técnica o diagnostico técnico en el menor tiempo posible al inmueble ubicado en la TV 35 No. 27A Sur – 32 , a efectos de determinar las condiciones actuales del inmueble dadas las afectaciones generadas a dicho predio si existe algún riesgo de colapso que deba ser mitigado (…) (SIC)",* nos permitimos informar que:

La estabilidad estructural y habitabilidad de la vivienda evaluada emplazada en el predio de la TV 35 No. 27A Sur – 32 en el Sector Catastral Eduardo Frey de la Localidad de Antonio Nariño, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio por los daños identificados durante la inspección visual. Se desconoce el comportamiento de la estructura ante cargas dinámicas que se puedan presentar (por ejemplo, sísmicas).

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

Finalmente, se informa que es responsabilidad de la autoridad local competente para el control urbano (Decreto 1203 de 2017), en este caso la Alcaldía Local de Antonio Nariño, el hacer seguimiento y verificar lo contemplado en las licencias urbanísticas y permisos para la intervención dados por las diferentes entidades y que las obras realizadas se cumplan, de acuerdo con las normatividades vigentes.

15. RECOMENDACIONES

- Al responsable y/o responsables de la edificación emplazada en el predio de la TV 35 No. 27A Sur – 32 y de la obra en construcción en el predio de la TV 35 No. 27A Sur – 38, verificar las actas de vecindad a fin de constatar las condiciones de las edificaciones colindantes y evaluadas en el presente informe, antes de iniciadas las obras y compararlas con las condiciones actuales, para poder establecer si se presentaron afectaciones durante la ejecución del proyecto; en caso afirmativo implementar las acciones necesarias, que garanticen llevar dichas edificaciones mínimo a las condiciones de estabilidad y funcionalidad que tenían antes de iniciadas las labores en obra, acciones que deberán implementarse con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- A la Alcaldía Local de Antonio Nariño, desde sus respectivas competencias, dado que posiblemente los daños evidenciados en la edificación emplazada en el predio de la TV 35 No. 27A Sur – 32, Sector Catastral Eduardo Frey de la Localidad de Antonio Nariño, están asociados con los asentamientos inducidos por la construcción en el predio de la TV 35 No. 27A Sur – 38, realizar los trámites correspondientes con el responsable y/o responsables del mismo, con el fin de garantizar la estabilidad de los elementos que presentan daños. Lo anterior en caso de determinarse que efectivamente la misma actuó como detonantes de los daños evidenciados.

- A la Alcaldía Local de Antonio Nariño, de acuerdo a sus respectivas competencias adelantar el control de las obras que tiene contempladas adelantar en el predio de la de la TV 35 No. 27A Sur – 38, Sector Catastral Eduardo Frey de la Localidad de Antonio Nariño, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 63 del Decreto 1469 de 2010

Adicionalmente, nos permitimos hacer las siguientes consideraciones para el responsable de la obra que se ejecuta en el predio de la TV 35 No. 27A Sur – 38:

Se hace precisión en los siguientes aspectos que deben ser aplicados en el marco de la Ley 1523 de 2012 (Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones), así:

- El Artículo 2°de la Ley 1523 de 2012, indica: *la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.*

- En cumplimiento de lo expuesto en el Decreto 2157 de 2017 (por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas), reglamentario del Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012; los Responsables de las entidades públicas y privadas encargadas de obras civiles que impliquen

modificaciones al entorno que puedan ocasionar riesgo de desastre para la sociedad y el ambiente, deberán elaborar el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (*PGRDEPP*), como mecanismo para la planeación de la gestión del riesgo de desastres, sin que sea necesario presentarlo a consideración del IDIGER.

- La responsabilidad de implementar el *PGRDEPP*, es del representante legal de la entidad, acorde con lo establecido en sus sistemas de gestión. El *PGRDEPP* debe incluir, entre otros aspectos, el análisis específico del riesgo que considere los posibles efectos de eventos de origen natural, socio natural, tecnológico o humano no intencional sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia de posible afectación, que puedan generar una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma: Daniela A. Morales H. Daniela Alejandra Morales Herrera Profesión: Ingeniera Civil Contratista
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
16.2 Aprobó
Firma: Nelson David Millan Delvalle Profesional Especializado 222-23 Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático